

| Vértices | Paralelos | Meridianos |
|---------------|-------------|------------|
| Vértice nº 11 | 37° 53' 20" | 3° 34' 20" |
| Vértice nº 12 | 37° 54' 00" | 3° 34' 20" |
| Vértice nº 13 | 37° 54' 00" | 3° 35' 20" |
| Vértice nº 14 | 37° 55' 00" | 3° 35' 20" |
| Vértice nº 15 | 37° 55' 00" | 3° 36' 00" |

quedando así cerrado al perímetro de ciento cincuenta y ocho cuadrículas mineras que se solicitan.

Lo que se hace público a fin de que los que se crean interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, de conformidad con el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 16 de marzo de 1992.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ANUNCIO sobre provisión de cincuenta y uno plazas de Guardias de la Policía Local.

EL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Abril de 1.992, ha acordado por unanimidad convocar oposición libre para provisión en propiedad de 51 plazas de Guardias de la Policía Local, con arreglo a las siguientes

BASES

1.- NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 51 plazas de Guardias de la Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, y Clase Policía Local.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de Abril; R.D. 896/91, de 17 de Junio y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

1.4.-REQUISITOS:

A. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español
- Tener cumplidos los 18 años de edad, y no tener cumplidos los 31 años.
- Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, según el art. 25 de la Ley 30/84.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, conforme al cuadro de inutilidades que se acompaña a las presentes Bases.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- Estar en posesión de los carnet de conducir A-2 y B-2 de los que sea titular el aspirante, debiendo acompañar a su instancia fotocopia debidamente compulsada por la Secretaría General, previa exhibición del original.

B. Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en la base 1.5 de esta convocatoria. Los aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos de la oposición.

Asimismo se hace constar que la certificación citada, no excluye las comprobaciones posteriores a que hace referencia la base 1.4 A. d) de esta convocatoria

C. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.4, apartados A y B, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.5.-EJERCICIO DE LA OPOSICION.

A.- La oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo el primero, segundo primera fase y tercero obligatorios, y la segunda fase del segundo ejercicio, de carácter voluntario:

1º ejercicio:

Pruebas Físicas:

Consistirá en superar todas y cada una de las siguientes pruebas físicas, siendo cada uno de ellas eliminatoria para pasar a la siguiente:

FUERZA FLEXORA

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

Dos intentos.

Hombres:

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

Mujeres:

Las aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 4 flexiones, quedarán eliminadas.

SALTO VERTICAL (HOMBRE Y MUJERES):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

SALTO DE LONGITUD:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,5 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, serán eliminados.

SALTO DE ALTURA:

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, en estilo libre.

Dos Intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos, serán eliminados.

NATACION (50 METROS ESTILO LIBRE):

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso

contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciaran la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Segundo ejercicio:

Primera Fase: Consistirá en la realización de un Test de actitud, que no tendrá carácter eliminatorio, considerándose su resultado como índice de carácter corrector de hasta un 5% del valor total del Tercer Ejercicio, sumándose o restandose su puntuación en función del resultado obtenido en la misma.

Segunda Fase: Consistirá en la realización de un ejercicio oral o escrito, sobre el conocimiento básico del idioma inglés, a determinar por el Tribunal. Este versará sobre situaciones propias en que se puede encontrar durante la realización de sus funciones el Guardia de la Policía Local. Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio, considerándose su resultado, como índice de carácter corrector, de hasta un 5% del valor total del Tercer Ejercicio, que se sumará a la puntuación obtenida por los aspirantes, en el ejercicio tercero.

3º Ejercicio:

1ª Parte.- Consistirá en constestar por escrito, en tiempo máximo de una hora, un test de cien preguntas, con respuestas alternativas, en relación con el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria. Dicho Test será elaborado por el Tribunal, inmediatamente antes de su realización, seleccionando los 100 ítems de una batería de 300 preguntas mínimo. Esta batería se fijará por el Tribunal en una sesión previa a la realización del ejercicio, con el asesoramiento técnico que el mismo estime oportuno.

2ª Parte: Consistirá en desarrollar por escrito en tiempo máximo de 90 minutos un supuesto práctico que determinará el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, y en relación con el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria.

B. Los aspirantes deberán consignar en sus instancias si desean realizar el ejercicio voluntario a que se refiere la "segunda fase" del segundo ejercicio de la oposición.

1.6.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra que se determine de conformidad con el sorteo que se celebrará en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de Abril de 1.992, cuyo resultado se remitirá al Boletín Oficial del Estado.

1.7.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes del comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 h. y máximo de 20 días.

Una vez comenzadas, no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 h., si se trata de uno nuevo.

1.8.- Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.9.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

1.10.- Los derechos de examen serán de 1.050 pesetas y se ingresarán en la Cuenta Corriente núm. 01-734955-6 <<Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada>>, en el Banco de Vizcaya O.P. de esta ciudad. El resguardo de ingreso se adjuntará a la instancia, o bien mediante el sistema del artículo 66,5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Queda exceptuado de abonar los derechos de examen el personal de este Ayuntamiento.

2. SOLICITUDES.

2.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información, Oficinas Desconcentradas y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se unirá fotocopia del D.N.I., el resguardo de haber ingresado los derechos de examen conforme a lo determinado en la base 1.10 de esta convocatoria y los documentos a que se hace referencia en el apartado 1.4.g) y 1.4.B.

2.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde podrán presentarse en el Registro General y Oficinas Desconcentradas de este Ayuntamiento ubicadas en c/ Hermanos Carazo nº 8 (Zaidín); Avda. de la Consolación (Chana); Plaza Aliatar (Albayzín) y c/ Santa Amelia, Bl.

4.nº 6 (Norte -Beiro), o en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas, como preceptua el art. 66 de la L.P.A.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo antes indicado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las deberán remitir seguidamente a este Ayuntamiento.

2.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

3.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. indicándose en la misma el lugar en que se encuentran expuestas las listas y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

3.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

3.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P. ante el Excmo. Sr. Alcalde.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4. TRIBUNALES.

4.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 4ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de Marzo estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y Suplente. Vocales: por la Junta de Andalucía, titular y suplente; tres vocales designados por el Excmo. Sr. Alcalde y suplentes. Actuará de Secretario, el de la Corporación y suplente.

La determinación de los miembros del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación provisional de admitidos y excluidos.

4.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo o Escala del Grupo D en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del tribunal.

4.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 20 de la L.P.A.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

4.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

4.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

4.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que

en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

5.1. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

5.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

5.3. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

6. CALIFICACION DE EJERCICIOS.

6.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de apto o no apto

b) Segundo ejercicio: Se calificará cada una de las fases positiva o negativamente, atendiendo a los resultados que técnicamente corresponda y evaluándose su resultado conforme a lo dispuesto en la base 1.5, relativa al segundo ejercicio

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos, puntuándose las dos partes de que consta este ejercicio en la siguiente proporción:

1ª Parte.- Representará como máximo el 80 % de la puntuación total del Tercer Ejercicio. El valor de cada ítem será de 1 punto, puntuándose positivamente los contestados correctamente y negativamente los contestados incorrectamente, siendo la nota final de esta fase, la resultante de restar los valores negativos de los positivos.

2ª Parte.- Representará como máximo el 20 % de la puntuación total del Tercer Ejercicio.

6.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la la puntuación obtenida en el ejercicio tercero de la oposición, una vez aplicados los índices correctores, según corresponda, de la primera y segunda fase del segundo ejercicio.

6.3.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los mejores tiempos obtenidos en las pruebas físicas.

7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

7.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 3.1 para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados, a que se refiere la base anterior, deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.4

7.4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 1.4, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos los aspirantes propuestos serán nombrados funcionarios en prácticas y habrán de realizar un Curso de carácter selectivo de Formación Básica en la Academia de Policía Local de una duración de tres meses, y que versará sobre las siguientes disciplinas: Defensa Personal y práctica con armas de fuego, Ordenanzas Municipales, Tráfico y Circulación y Organización, Funcionamiento y Régimen Interno del Cuerpo de la Policía Local.

Los aspirantes que, según informe del Director y Profesorado de la Academia de la Policía Municipal, hayan superado con aprovechamiento el citado período de prácticas, serán propuestos por éste para su nombramiento como funcionarios de carrera por la Autoridad Competente. En otro caso, les será de aplicación lo estipulado en la legislación vigente.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento como funcionarios de carrera a los interesados, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8 NORMA FINAL.

8.1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento

Granada, 6 de mayo de 1992.- El Alcalde.

ANEXO I

DERECHO POLITICO, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO.

- 1.- Organización Política del Estado Español.- La Constitución Española.- El Tribunal Constitucional.
- 2.- Derechos y libertades fundamentales de la persona.- Sus garantías. Ley de Habeas Corpus. El Poder Judicial. Actual organización de los Juzgados y Tribunales.
- 3.- El Poder Legislativo.- El Congreso y el Senado.- La función legislativa.
- 4.- Organización Territorial del Estado.- La Administración Central y Periférica del Estado. Las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 5.- La Administración Local.- El Municipio: Órganos de Gobierno, composición, designación y atribuciones.
- 6.- Los funcionarios de Administración Local: concepto y clases.- Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local.-
- 7.- La Policía local en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.- La Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.- La Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- 8.- las faltas y sanciones de los funcionarios de Administración Local.- Procedimiento Disciplinario General y especialidades de aplicación a la Policía Local.
- 9.- Actual Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Granada: Organigrama Funcional.- El Reglamento Orgánico Municipal.- Delegaciones de Servicios.- Especial referencia a la Delegación de Protección Ciudadana, Ordenación Viaria, Tráfico y Transportes.
- 10.- La potestad reglamentaria municipal.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de policía del Ayuntamiento de Granada.

DERECHO PENAL

- 11.- Delitos y faltas.- Personas responsables criminalmente.- Grados de participación.- Eximentes, atenuantes y agravantes.
- 12.- Atentados.- Resistencia, desobediencia a la Autoridad y sus agentes. Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la Autoridad, o sus agentes o funcionarios.
- 13.- Desórdenes públicos.- Tenencia y depósito de armas, municiones y explosivos.- Delitos de riesgo en general.
- 14.- Los delitos contra la seguridad del tráfico en la reforma del Código Penal de la Ley Orgánica 3/89, de 21 de Junio.
- 15.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Especial referencia a la desobediencia, denegación de auxilio, cohecho.- La detención ilegal y las coacciones.
- 16.- Delitos contra las personas.- Especial referencia a los delitos de lesiones en su actual regulación.
- 17.- Delitos contra la propiedad. Especial referencia al delito de robo.
- 18.- Faltas contra las personas y contra la propiedad. Especial referencia a las faltas contra el orden público y contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

TRAFICO, CIRCULACION DE VEHICULOS Y SEGURIDAD VIAL.

- 19.- Ley de Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación.- Estructura y conceptos generales.
- 20.- Normas de comportamientos en la circulación: normas generales y de circulación de vehículos.
- 21.- Otras normas de circulación.- La señalización.
- 22.- Las autorizaciones administrativas: subjetivas y objetivas.- Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.
- 23.- De las infracciones y sanciones administrativas.- De las medidas cautelares.- De la responsabilidad.
- 24.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico.- Recursos en la Administración Local.- Prescripción y cancelación de antecedentes.- Imposición y ejecución de sanciones en los Municipios.